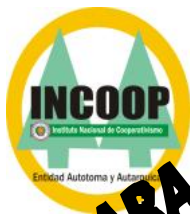


INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO

PROTOCOLO DE BUEN GOBIERNO



Entidad Autónoma y Autogestiva



MODELO PARA IMPRESION

2010

Aprobado por Resolución
INCOOP N° 6.653/2010



PRESENTACIÓN

El Instituto Nacional de Cooperativismo, en adelante “INCOOP”, como persona jurídica de derecho público, Autoridad de Aplicación de la legislación cooperativa y Autoridad de Control de los Entes Cooperativos, presenta su Código de Buen Gobierno como instrumento que establece pautas de acción tendientes a mejorar la transparencia, así como a fortalecer la eficiencia en el cumplimiento de sus fines y objetivos, en concordancia con la línea política del Estado que, entre otras, promueve la cultura de la participación y el compromiso responsable de toda la sociedad y, en particular, de la comunidad a la cual sirve.

El INCOOP, en su interacción con la comunidad, las cooperativas, las instituciones públicas y la sociedad civil, ha iniciado un proceso de construcción de políticas tendientes a fortalecer la confianza mutua, con criterios de honestidad y transparencia en la gestión gubernamental. En este afán, se halla hoy en un momento de análisis y revisión de su cultura institucional, sus políticas y prácticas de gestión, con el objetivo puesto en un cambio que incorpora la competencia, la idoneidad y la ética del talento humano, como factores claves para administrar con eficiencia, eficacia y transparencia los recursos del Estado.

En ese contexto, el INCOOP tiende a un sistema que articula y canaliza las necesidades de la población, requiriendo principalmente del compromiso público, que avale la responsabilidad social, que implica por una parte la adhesión particular a ser responsables de nuestros actos, dar respuestas sobre el gerenciamiento social y rendir cuentas de los hechos, respetando, sin coacción alguna, los derechos de los otros, con el claro objetivo de priorizar el bien común. Por otro lado, un compromiso fundado en un marco de referencia para gestionar la ética e institucionalizarla, en la tarea cotidiana de cada uno de los servidores. El servidor público debe comunicar a la sociedad el resultado de sus acciones, y, esto no será posible, si no hacemos visibles los logros y las debilidades resultantes de la ejecución de los planes y proyectos.

El presente Código constituye un compromiso público con la sociedad y un referente de la cultura institucional reafirmada, renovada y orientada a administrar su gestión como un bien público al servicio de todos y como un derecho humano fundamental.

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para los diferentes aspectos consagrados en el presente Código de Buen Gobierno, se establece la connotación de las palabras y expresiones que emplea:

Administrar: Gobernar y ejercer la autoridad, dirigiendo, ordenando y organizando el INCOOP.

Código de Buen Gobierno: Disposiciones voluntarias que regulan las conductas de quienes participan y actúan en el funcionamiento del INCOOP, cuyo compromiso ético busca garantizar una gestión eficiente, íntegra y transparente.

Código de Ética: Documento de referencia para gestionar la ética, en el día a día del INCOOP. Está conformado por los Principios y Valores que, en coherencia con el Código de Buen Gobierno, todo servidor público de esta Institución debe observar en el ejercicio de su función administrativa.

Comité de Buen Gobierno: Instancia encargada de ejercer la vigilancia en cuanto al cumplimiento del Código de Buen Gobierno, facultada en el tema de la prevención y manejo de los conflictos de intereses dentro del INCOOP.

Comité de Ética: Instancia encargada de promover y liderar el proceso de implantación de la gestión ética en la institución, encauzado hacia la consolidación del ejercicio de la función pública en términos de eficacia, transparencia, integridad y servicio a la ciudadanía, por parte de todos los servidores públicos del INCOOP. El Comité de Ética estará integrado por un Miembro del Consejo Directivo, un Director y un representante de los funcionarios, que serán designados por la máxima autoridad. El(la) representante de los(as) funcionarios(as) será propuesto(a) por sus pares.

Compromiso: Compartir la misión y visión del INCOOP, orientando las actuaciones personales hacia el logro de los objetivos institucionales.

Conflicto de Intereses: Situación en virtud de la cual un funcionario público, en razón de su actividad, se encuentra en una posición donde podría aprovechar, para sí o para un tercero, las decisiones que tome frente a distintas alternativas de conducta.

Consejo Directivo: Máxima autoridad responsable del INCOOP.

Colaboración: Disposición, apropiación y ejecución de acciones conjuntas, con el propósito de lograr un resultado participativo.

Eficiencia: Aptitud y actitud para lograr resultados con la máxima calidad posible, optimizando los recursos disponibles.

Eficacia: Logro de los objetivos y las metas predefinidas.

Gestionar: Realizar diligencias o acciones que garanticen la administración eficiente de los planes y programas, conducentes al logro de los objetivos propuestos.

Gobernabilidad: Conjunto de condiciones y garantías que hacen factible a la máxima autoridad el ejercicio real del poder adquirido formalmente, para el cumplimiento de los fines y objetivos bajo la responsabilidad de su cargo.

Gobierno Colegiado: Forma como el INCOOP es dirigido, a través de un Presidente y cuatro Miembros del Consejo Directivo, cuya finalidad es el mejoramiento de su funcionamiento interno y externo con eficiencia, transparencia e integridad, para responder adecuadamente ante los grupos de interés, asegurando un comportamiento ético organizacional.

Grupos de Interés: Personas, grupos o instituciones sobre las cuales el INCOOP tiene influencia, y viceversa. Es sinónimo de “públicos internos y externos”, o “clientes internos y externos”, o “partes interesadas”.

Honestidad: Respeto por lo que es ajeno. Cuidar y proteger los bienes públicos y privados.

Idoneidad: Competencia técnica, legal y moral. Es condición para el acceso y ejercicio de la función pública.

Imparcialidad: Actuación con decoro y delicadeza, sin prejuicios, discriminaciones o preferencias de ningún tipo, de manera que se tomen las decisiones con argumento y objetividad.

Participación: Creación de espacios para construir, en forma conjunta con los grupos de interés, la legitimidad de las políticas del sector.

Políticas: Directrices, lineamientos y orientaciones por las cuales la Máxima Autoridad define el marco de actuación, con el cual se orientará la actividad pública en los campos específicos de su gestión, para el cumplimiento de los fines

constitucionales y misionales del INCOOP, de manera a garantizar la coherencia entre sus prácticas y propósitos.

Principios Éticos: Postulados básicos de la forma correcta en que debemos relacionarnos con los demás.

Rendición de Cuentas: Deber ético de todo servidor público que administre bienes del Estado, de responder e informar por la administración, el manejo y la rendición de fondos, bienes y/o recursos públicos asignados, así como por los respectivos resultados, en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.

Respeto: Reconocimiento y consideración del otro.

Responsabilidad: Capacidad de reconocer y hacerse cargo de las propias acciones.

Riesgos: Posibilidad de ocurrencia de eventos, tanto internos como externos, que pueden afectar o impedir el logro de los objetivos institucionales, entorpeciendo el desarrollo normal de sus funciones.

Servicio: Satisfacer las necesidades del usuario, con amabilidad y calidez.

Servidor público: Aquel trabajador que desempeña funciones en algún organismo del Estado. En nuestro caso, el INCOOP.

Transparencia: Forma de hacer visible la función pública, ejecutándola de acuerdo con las normas constitucionales y legales, aceptando y facilitando que la gestión sea observada en forma directa por los grupos de interés. Implica el deber de rendir cuentas de la gestión encomendada.

Valores Éticos: Modos de ser y de actuar de las personas, que son altamente deseables como atributos o cualidades propias y de los demás, por cuanto posibilitan la construcción de una convivencia gratificante, en el marco de la dignidad humana. Los valores éticos se refieren a formas de ser o de actuar para llevar a la práctica los principios éticos.

CAPÍTULO I

DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DEL INCOOP

Artículo 1. IDENTIFICACIÓN Y NATURALEZA: El Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP), creado por la Ley 438/94, es persona jurídica de derecho público, autónoma y autárquica, conforme lo establece la Ley 2.157/03, y se rige por las normas legales vigentes en la materia.

Artículo 2. COMPROMISO CON LOS FINES Y OBJETIVOS DE LA INSTITUCIÓN: El Presidente y el Consejo Directivo se comprometen a orientar todas sus actuaciones en el ejercicio de la función pública, hacia el logro de los objetivos que les han conferido las leyes.

Artículo 3. PRINCIPIOS ÉTICOS: La Misión del INCOOP se fundamenta en los siguientes principios éticos:

- a) La contribución al mejoramiento de las condiciones de vida de toda la población;
- b) La administración y utilización de los bienes públicos del INCOOP, al servicio exclusivo de los fines que le son conferidos;
- c) La principal riqueza del INCOOP, constituye su capital humano;

- d) El(la) funcionario(a) del INCOOP es un servidor público y está al servicio de la ciudadanía, en el ámbito de su competencia;
- e) La participación de todos los actores constituye un valor fundamental en la construcción de la ciudadanía y del capital social en todos los ámbitos de su gestión;
- f) Los(las) socios(as) de las cooperativas representan los principales beneficiarios del servicio realizado por el funcionario del INCOOP;
- g) La utilización transparente de los recursos públicos y la rendición de cuentas a la sociedad; y,
- h) La preservación de la vida en todas sus formas y el respeto a la pluralidad.

Artículo 4. VALORES INSTITUCIONALES: Los valores éticos que inspiran y fundamentan la gestión del INCOOP, son:

- a) **Responsabilidad:** Reconocemos las consecuencias de nuestras actuaciones y de sus impactos en los demás y en la Institución. Consecuentemente, evaluamos esas consecuencias y tomamos las medidas correctivas pertinentes, para alcanzar los objetivos institucionales; en los casos de errores o equivocaciones, resarcimos o mitigamos.
- b) **Servicio:** Atendemos los requerimientos de todos los usuarios del INCOOP con amabilidad, calidez y celeridad,

sin discriminaciones de ninguna índole, buscando satisfacer sus necesidades.

- c) **Participación:** Promovemos la vinculación activa de los diferentes estamentos de la comunidad a la cual se sirve, en las distintas acciones que promueva la entidad, institucionalizando los espacios de participación y de construcción conjunta.
- d) **Honestidad:** Utilizamos los recursos de la entidad exclusivamente para el desempeño de la función pública y respetamos los bienes públicos, los protegemos y cuidamos para que permanentemente estén destinados a satisfacer necesidades de la colectividad.
- e) **Transparencia:** Suministramos a los interesados en forma oportuna, completa y veraz la información que se nos solicita y rendimos cuentas periódicamente a la sociedad sobre los resultados obtenidos en nuestra gestión.
- f) **Respeto:** Reconocemos las diferencias individuales e inalienables de servidores y de nuestros usuarios, y les brindamos un trato cordial que contribuya a la convivencia armónica.

- g) **Imparcialidad:** Tomamos las decisiones sin discriminaciones ni preferencias, basándonos en argumentos demostrables a través de hechos o evidencias.
- h) **Eficiencia:** Optimizamos los recursos disponibles de la entidad, para el logro de los fines y objetivos de la misma, evitando la duplicación de esfuerzos y creando sinergia para incrementar la capacidad de acción del INCOOP.
- i) **Colaboración:** Propiciamos espacios de análisis y reflexión, con todos los estamentos que conforman la estructura organizacional, a fin de posibilitar un trabajo participativo e incluyente, en el logro de los objetivos estratégicos del INCOOP.
- j) **Compromiso:** Reconocemos y asumimos como propias las orientaciones estratégicas del INCOOP, y dedicamos nuestros mejores esfuerzos en el servicio público, a fin de garantizar un servicio de calidad para toda la población paraguaya.

- k) **Idoneidad:** Propiciamos la carrera profesional basada en la evaluación de desempeño y además el reconocimiento de los títulos, méritos, aptitudes y actitudes.

Artículo 5. GRUPOS DE INTERÉS DEL INCOOP: El INCOOP reconoce como grupos de interés a los socios de las Cooperativas, las Cooperativas, las Centrales, las Federaciones, las Confederaciones de Cooperativas y las Asociaciones de Cooperativas. Asimismo a la ciudadanía, a los proveedores de bienes y servicios, a los organismos de control, a las otras Instituciones públicas y privadas, y, a sus propios funcionarios.

CAPÍTULO II
DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO
PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL INCOOP
SECCIÓN I

DE LAS POLÍTICAS PARA LA DIRECCIÓN DEL INCOOP

Artículo 6. DIRECTIVOS RESPONSABLES DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO: Se consideran Directivos con responsabilidad prioritaria en la aplicación del presente Código de Buen Gobierno: Presidente, Miembros del Consejo Directivo, Directores, Jefes, Asesores y Coordinadores. Para la evaluación y control de su gestión, los mencionados servidores están sometidos externamente al control social, político, fiscal y disciplinario, e internamente a evaluaciones del desempeño con el fin de determinar la eficiencia y la eficacia de su gestión administrativa.

Artículo 7. COMPROMISO CON LOS FINES DEL ESTADO: El INCOOP, como Autoridad de Aplicación de la legislación cooperativa y Autoridad de Control de los Entes Cooperativos, tiene como fin principal cumplir y hacer cumplir el precepto

constitucional (Art. 113), en beneficio de todos los habitantes de la República.

Para cumplir con tal cometido, el Presidente y su Consejo Directivo se comprometen a administrar el INCOOP bajo los valores y principios éticos, gestionando eficientemente los recursos públicos, rindiendo cuentas con eficacia sus cometidos, coordinando y colaborando con los demás entes públicos y respondiendo efectivamente a las necesidades de la población. Para ello, llevará a cabo las siguientes prácticas:

- a) Establecer las políticas necesarias para el cumplimiento de sus fines y objetivos;
- b) Asegurar que las políticas trazadas se cumplan;
- c) Cumplir las disposiciones constitucionales y legales; y,
- d) Ejecutar eficientemente sus planes estratégicos.

Artículo 8. COMPROMISOS CON LA GESTIÓN: La máxima Autoridad y su equipo directivo, se comprometen a actuar conforme con los valores y principios contemplados en este Código, guiando la gestión institucional hacia el cumplimiento de su misión, en el contexto de los fines sociales del Estado.

Artículo 9. RESPONSABILIDAD CON EL ACTO DE DELEGACIÓN: Cuando las autoridades deleguen determinadas funciones, serán consecuentes con las obligaciones que asumieron al ser

partes del sector público, de modo que fijarán por escrito claramente los derechos y obligaciones del delegado, obligándose a mantenerse informado del desarrollo de los actos delegados, impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones entregadas, y establecer sistemas de control y evaluación periódica de las mismas.

SECCIÓN II

POLÍTICAS DE RELACIÓN CON LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

Artículo 10. POLÍTICA FRENTE AL CONTROL EXTERNO DE LA INSTITUCIÓN: El INCOOP está sujeto al control social de la ciudadanía, además de los órganos de control externo, tales como la Contraloría General de la República y la Auditoría General del Poder Ejecutivo.

Artículo 11. EL PRESIDENTE Y SU CONSEJO DIRECTIVO: Se comprometen a mantener relaciones armónicas con los órganos de control, suministrar la información que legalmente estos requieran, en forma oportuna, completa y veraz, para que puedan desempeñar eficazmente su labor. Igualmente se comprometen a implantar las acciones de mejoramiento

institucional que los órganos de control recomienden en sus respectivos informes.

CAPÍTULO III

DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DE LA INSTITUCIÓN Y EL DESARROLLO ADMINISTRATIVO

SECCIÓN I

POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN ÉTICA

Artículo 12. COMPROMISO CON LA INTEGRIDAD: Las Autoridades manifiestan su clara disposición a autorregularse en el ejercicio de la función pública que les corresponde, para lo cual se comprometen a encaminar sus actividades de conformidad con los principios enunciados en la Constitución Nacional, las demás normas vigentes, el presente Código de Buen Gobierno y el Código de Ética, orientándose hacia una gestión íntegra, basada en principios y valores éticos, frente a todos sus grupos de interés.

Artículo 13. COMPROMISO PARA LA PROMOCIÓN DE PRÁCTICAS ÉTICAS: El Presidente y los miembros del Consejo Directivo se comprometen a promover prácticas éticas como estrategia de lucha contra la corrupción, para lo cual crearán

compromisos tendientes a lograr este objetivo por parte de sus servidores públicos y proveedores.

El INCOOP se compromete a emitir, promover y gestionar la adopción de políticas, prácticas y acciones éticas de sus servidores, así como de sus proveedores, promoviendo la participación de los órganos de control del Estado y la sociedad civil en las acciones pertinentes que se programen para la consolidación de una gestión íntegra y transparente.

En el desarrollo de esta política de promoción de prácticas éticas, la Institución se vinculará con las contralorías ciudadanas para el control social de su gestión.

Artículo 14. ACCIONES PARA LA INTEGRIDAD Y LA TRANSPARENCIA. El Presidente y los miembros del Consejo Directivo están en contra de toda práctica que favorezca la corrupción. Para prevenir, impedir y combatir estos procedimientos, adoptarán como mínimo las siguientes medidas:

- a) Guiar sus actuaciones, orientadas por los principios éticos establecidos en el Código de Ética;
- b) Dar publicidad a la promulgación de normas éticas;
- c) Garantizar que todos los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes;

- d) Denunciar las conductas irregulares de sus servidores, tanto para que las Instituciones competentes conozcan de los hechos, como para que la sociedad esté al tanto del comportamiento de los mismos;
- e) Capacitar a los servidores de todos los niveles en materia de ética pública y responsabilidad social;
- f) Rendir cuentas a la ciudadanía y demás grupos de interés, garantizando la disposición al público de la información no confidencial de la institución;
- g) Hacer de la contratación estatal un proceso basado estrictamente en el cumplimiento de la ley y normas vigentes;
- h) Publicar la contratación de servicios y la adquisición de bienes de acuerdo con lo prescrito por la legislación vigente y el presente Código de Buen Gobierno; y,
- i) Establecer mecanismos de seguimiento a los contratos.

Artículo 15. COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN LA PROMOCIÓN DE PRÁCTICAS ÉTICAS: El INCOOP, a fin de combatir la corrupción, se compromete a mejorar su canal de comunicación, sosteniendo un diálogo fluido con otras instituciones públicas y demás grupos de interés, estableciendo pactos éticos frente al desempeño de la función administrativa y la contratación estatal, orientadas a la integridad, transparencia y eficiencia en el ejercicio de la función pública.

Artículo 16. COMPROMISO EN LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR: El Presidente y los miembros del Consejo Directivo, velarán porque se respeten las normas sobre protección a la propiedad intelectual y los derechos de autor. Se comprometen, asimismo, a excluir de la Institución el uso de cualquier tipo de software o archivo de audio y video que no esté debidamente autorizado.

SECCIÓN II

POLÍTICA DE GESTIÓN DEL RECURSO HUMANO

Artículo 17. COMPROMISO CON LA PROTECCIÓN Y EL DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO. El Presidente y los miembros del Consejo Directivo se comprometen con el desarrollo de las competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad de sus servidores públicos, determinando políticas y prácticas de gestión humana, que incorporen los derechos y deberes constitucionales para garantizar la justicia, equidad, imparcialidad y transparencia al realizar los procesos de selección, formación, capacitación, promoción y evaluación del desempeño. En este sentido, el INCOOP seleccionará a los más capaces e idóneos para la administración, bien sea como servidores públicos nombrados o como contratados.

SECCIÓN III

POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

Artículo 18. COMPROMISO CON LA COMUNICACIÓN PÚBLICA. El Presidente y los miembros del Consejo Directivo se comprometen a asumir la comunicación y la información como bienes colectivos, a conferirles un carácter estratégico y orientarlas hacia el fortalecimiento de la identidad institucional. Asimismo, a la expansión de la capacidad productiva de los miembros de la institución, para lo cual las acciones comunicativas se efectuarán de acuerdo con las políticas de comunicación que se establezcan.

Artículo 19. COMPROMISO CON LA COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL: La comunicación organizacional estará orientada a la construcción del sentido de pertenencia y al establecimiento de relaciones de diálogo y colaboración entre los servidores públicos del INCOOP. Para ello, establecerá procesos y mecanismos comunicativos que garanticen la interacción y la construcción de visiones comunes.

Artículo 20. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD. El Presidente y los miembros del Consejo Directivo, se comprometen a controlar y verificar de manera permanente,

que la información reservada del INCOOP no sea publicada o conocida por terceros.

Ninguno de los grupos de interés podrá directa o indirectamente utilizar información confidencial del INCOOP, para sus propios intereses.

Artículo 21. COMPROMISO CON LA CIRCULACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN. El INCOOP se compromete a establecer una política de información hacia sus grupos de interés. Para ello, se adoptarán los mecanismos de información de libre acceso, de acuerdo con las condiciones de la comunidad a quien va dirigida.

Artículo 22. COMPROMISO CON EL GOBIERNO EN LÍNEA. El Presidente y los miembros del Consejo Directivo, se comprometen a la aplicación efectiva del gobierno en línea, a través de la actualización de la página WEB disponible, con la más completa información sobre:

- a) La marcha administrativa en cuanto a procesos y resultados de su gestión;
- b) Estados financieros;
- c) Concursos de cargos;
- d) Avances en el cumplimiento de metas y objetivos del Plan Estratégico;

- e) Indicadores e informes de gestión; y,
- f) Otros servicios que la Institución presta a la ciudadanía.

SECCIÓN IV

POLÍTICA DE CALIDAD

Artículo 23. COMPROMISO CON LA CALIDAD: El INCOOP se compromete a orientar su gestión a la generación de servicios de excelencia, para lo cual promoverá la implantación de un sistema de gestión de la calidad basado en procesos y orientado a la mejora continua de la gestión institucional.

SECCIÓN V

POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL FRENTE A LA COMUNIDAD

Artículo 24. COMPROMISO CON LA COM UNIDAD: El INCOOP orientará sus actuaciones, para contribuir al bienestar social de la comunidad a la cual sirve, para lo cual buscará el desarrollo de políticas de participación y mejoramiento de la calidad de sus servicios.

El INCOOP declara expresamente su compromiso con la protección de los derechos y garantías fundamentales reconocidas a nivel constitucional.

Artículo 25. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN CON LA COMUNIDAD: Se desarrollarán acciones comunicativas que faciliten y propicien la participación de la ciudadanía en la formulación, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos.

Artículo 26. COMPROMISO CON LA RENDICIÓN DE CUENTAS. El INCOOP se compromete a realizar rendición de cuentas, por lo menos una vez al año, con el objeto de informar a la ciudadanía sobre los avances y cumplimiento de las metas anuales, en relación con los planes del sector.

Artículo 27. ATENCIÓN DE QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS. El INCOOP, a través de las áreas responsables, gestionará la atención de quejas, reclamos y sugerencias, referentes al servicio que brinda.

Artículo 28. CONTRALORÍA SOCIAL. El INCOOP promoverá y garantizará la participación de la ciudadanía, organizaciones sociales y comunitarias, usuarios y beneficiarios, entre otros.

Asimismo, se compromete a facilitar de manera oportuna la información requerida por la ciudadanía para el ejercicio de la contraloría ciudadana.

SECCIÓN VI

POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL AMBIENTE

Artículo 29. RESPONSABILIDAD CON EL AMBIENTE. El INCOOP se compromete a promover estrategias y prácticas de sostenibilidad ambiental, para lo cual incluirá los contenidos pertinentes dentro de sus programas.

Las instituciones bajo su control, serán consideradas como factor principal en la aplicación y cumplimiento del presente apartado.

SECCIÓN VII

POLÍTICA Y COMPROMISOS SOBRE CONFLICTOS DE INTERESES

Artículo 30. El INCOOP condena cualquier práctica relacionada a los siguientes apartados:

- a) Recibir remuneración, dádivas o cualquier otro tipo de compensación en dinero o especie por parte de cualquier persona jurídica o natural, en razón del trabajo o servicio prestado a la institución o a sus grupos de interés;
- b) Utilizar indebidamente información confidencial, para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales propios o de terceros;
- c) Realizar proselitismo político o religioso aprovechando el cargo, posición o relaciones con la institución, no pudiendo comprometer recursos económicos para financiar campañas políticas;
- d) Todas aquellas prácticas que atenten contra la integridad y la transparencia de la gestión de la institución y en contra del buen uso de los recursos públicos; y,
- e) Todo tráfico de influencias para privilegiar trámites.

Artículo 31. DEBERES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, RELACIONADOS CON LOS CONFLICTOS DE INTERESES. Sin perjuicio del establecimiento de otros, los deberes de los servidores públicos del INCOOP son:

- a) Informar a tiempo y por escrito a los entes competentes, cualquier posible conflicto de interés;
- b) Contribuir a la adecuada realización de las funciones encomendadas a los órganos de control interno y externo del INCOOP;

- c) Guardar y proteger la información que la Institución haya definido como de carácter reservado; y,
- d) Contribuir a que se le otorgue, a todos los ciudadanos y habitantes del territorio nacional, un trato equitativo.

SECCIÓN VIII

POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Artículo 33. COMPROMISO CON LA TRANSPARENCIA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. El INCOOP dará cumplimiento formal y real a las normas sobre Contratación Pública, para lo cual se compromete a observar las disposiciones legales con exactitud y diligencia.

Asimismo, se compromete a que las decisiones para adjudicar los contratos sean tomadas sin ningún tipo de sesgos o preferencias, sino en base al análisis objetivo de las propuestas presentadas por los participantes.

Artículo 32. PROHIBICIONES PARA EL PERSONAL SOBRE CONFLICTOS DE INTERESES: Sin perjuicio de la ampliación de estas prohibiciones, el personal de la entidad se abstendrá de las siguientes prácticas en su accionar diario:

- a) Utilizar indebidamente información confidencial, en contra de los intereses de la institución;
- b) Realizar actividades que atenten contra los intereses de la institución;
- c) Entregar dádivas a otros funcionarios públicos, a cambio de cualquier tipo de beneficios;
- d) Utilizar los recursos de la institución, para labores distintas de las relacionadas con su actividad, ni encausarlos en provecho personal o de terceros; y,
- e) Aceptar, para sí o para terceros, donaciones en dinero o especie por parte de proveedores, contratistas o cualquier persona relacionada o no con la institución, o con aquellas que la institución sostenga relaciones en razón de su actividad, que conlleve a generar cualquier clase de compromiso no autorizado.

SECCIÓN IX

POLITICA CON LOS GREMIOS ECONÓMICOS

Artículo 34. TRANSPARENCIA Y CORRESPONSABILIDAD: El INCOOP fomentará pactos éticos entre los sectores privado y público sobre contratación estatal. Adicionalmente, bajo el criterio de corresponsabilidad social, promoverá acciones con los gremios tendientes al mejoramiento de la calidad de vida de la población más vulnerable.

SECCIÓN X

POLÍTICA FRENTE AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Artículo 35. COMPROMISO FRENTE AL CONTROL INTERNO: El INCOOP se compromete a implementar un sistema de control interno, tomando como base el Modelo Estándar de Control Interno para el Paraguay (MECIP), para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la institución, promoviendo de manera permanente por parte de todos los servidores públicos la autorregulación, la autogestión, el autocontrol y el mejoramiento continuo.

SECCIÓN XI

POLÍTICA SOBRE RIESGOS

Artículo 36. ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS. El INCOOP se compromete a adoptar una política de administración de los riesgos inherentes a su gestión. Para ello, adoptará mecanismos que permitan identificar, valorar y administrar los riesgos propios de su actividad.

El INCOOP determinará su nivel de exposición concreta a los impactos de cada uno de ellos, para priorizar su tratamiento y toma de decisiones.

CAPÍTULO IV
DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO
SECCIÓN I

COMITÉ DE BUEN GOBIERNO

Artículo 37. COMPOSICIÓN, NOMINACIÓN Y PERÍODO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE BUEN GOBIERNO. En el INCOOP se instaurará un Comité de Buen Gobierno, compuesto por representantes de la Institución y de otros grupos de interés, que ostenten la calidad de externos y/o independientes de la misma.

Para constituir por primera vez el Comité de Buen Gobierno, el Presidente y su Consejo Directivo nombrarán por Resolución a sus miembros y facultará al mismo a realizar propuestas de ampliación, una vez evaluada la implementación del Código, en su primer año de funcionamiento.

Artículo 38. PERFIL DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE BUEN GOBIERNO Y CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES: Los miembros del Comité de Buen Gobierno reunirán como mínimo los siguientes perfiles:

- a) Reconocida honorabilidad; y,
- b) Gozar de buen nombre y reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad.

El Presidente y su Consejo Directivo se comprometen a verificar que los miembros del Comité de Buen Gobierno estén cumpliendo sus responsabilidades con disciplina y rigurosidad. Este compromiso podrá ser delegado en un directivo que se considere afín con la tarea.

Artículo 39. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE BUEN GOBIERNO: Para el desarrollo de sus tareas, el Comité de Buen Gobierno tendrá las siguientes funciones:

- a) Asegurar la difusión del Código de Buen Gobierno y la adecuada capacitación de los colaboradores internos y grupos de interés de la institución;
- b) Monitorear y hacer seguimiento al desarrollo y cumplimiento de las políticas contenidas en el Código de Buen Gobierno;
- c) Realizar seguimiento al comportamiento de los administradores públicos, para garantizar el cumplimiento del Código de Buen Gobierno;
- d) Resolver controversias sobre interpretación del Código de Buen Gobierno;

- e) Informar, por lo menos cada seis meses, al Consejo Directivo de la entidad, sobre las tareas que le fueron encomendadas; y,
- f) Elaborar su propio reglamento operativo.

SECCIÓN II

DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Artículo 40. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cuando un ciudadano o cualquier servidor público considere que se ha violado o desconocido una norma del Código de Buen Gobierno, podrá radicar su reclamo ante el Comité de Buen Gobierno, para su estudio y respuesta, quien se encargará de definir el procedimiento con el cual se resolverán los conflictos que surjan en su ámbito.

Para la resolución y administración de una controversia, se atenderán las normas constitucionales, legales y reglamentarias establecidas, los principios éticos asumidos por la Institución y el espíritu contenido en el Código de Buen Gobierno.

SECCIÓN III

DE LOS INDICADORES DE BUEN GOBIERNO

Artículo 41. INDICADORES DE BUEN GOBIERNO: El Presidente y su Consejo Directivo se comprometen a evaluar con una periodicidad anual el desempeño del buen gobierno en la institución, para lo cual utilizará los siguientes índices:

- a) Índice de Gestión Ética, para medir el estado de las prácticas éticas del INCOOP con sus diferentes grupos de interés, utilizando para el efecto la metodología de elaboración de la línea de base sobre el tema; y,
- b) Índice de comunicación para medir los resultados de la gestión en comunicación de la institución, mediante la aplicación de los instrumentos de diagnóstico de la comunicación pública.

SECCIÓN IV

DE LA APROBACIÓN, VIGENCIA, DIVULGACIÓN Y REFORMA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Artículo 42. APROBACIÓN Y VIGENCIA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO. El Código de Buen Gobierno entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Consejo Directivo.

Artículo 43. DIVULGACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO.

El Código de Buen Gobierno se divulgará entre todos los Directivos y servidores públicos del INCOOP y sus grupos de interés.

Artículo 44. REFORMA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO.

El Código de Buen Gobierno podrá ser reformado conforme a las necesidades detectadas en el proceso de su implementación, sobre la base de propuestas del Comité de Buen Gobierno, previamente consensuado.

El Comité informará a los grupos de interés los cambios introducidos, a través de canales de comunicación adecuados y eficaces.

RESOLUCION DE APROBACION



Instituto Nacional de Cooperativismo
INCOOP



23 de Mayo 1644 con/ San Francisco • Tel. 226 940 84 • www.incoop.org.py • Asunción • Paraguay

RESOLUCION Nº 6653/10

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL "PROTOCOLO DE BUEN GOBIERNO" DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO, ELABORADO EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACION DEL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO DEL PARAGUAY (MECIP), EN LA INSTITUCION."

Asunción, 23 de diciembre de 2.010.-

VISTO: El Memorando Nº 64/10, de fecha 25/10/10, anexando el borrador del Código de Ética, presentado por el representante de la máxima autoridad para coordinar las actividades de implementación del Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay (MECIP), en el Instituto Nacional de Cooperativismo, y;

CONSIDERANDO: Que dicho Protocolo fue elaborado por los integrantes del Comité de Ambiente de Control, del Grupo Técnico de Trabajo, dentro del Estándar "Protocolo de Buen Gobierno" del Componente Corporativo de Control Estratégico, del Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay (MECIP), con el asesoramiento de la Consultora Internacional BDO, y revisado por el Equipo Directivo de Control Interno de la Institución.

POR TANTO, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley 2.157/03, en sesión ordinaria de fecha 21 de diciembre de 2.010, asentada en el Acta Nº 361/10, el.....

CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO

RESUELVE:

1. Aprobar el "Protocolo de Buen Gobierno" del Instituto Nacional de Cooperativismo, elaborado en el Marco de la Implementación del Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay (MECIP) en el Instituto Nacional de Cooperativismo, cuyo texto íntegro forma parte de la presente Resolución.-----
2. Determinar la vigencia del presente "Protocolo de Buen Gobierno", a partir de la firma de la presente Resolución.-----
3. Disponer que la Dirección Administrativa y Financiera tome las acciones correspondientes para la impresión del presente "Protocolo de Buen Gobierno" en formato pequeño, tipo libro, para ser distribuido a todos los funcionarios.-----
4. INSTRUMENTAR y difundir la presente Resolución, a través de la Presidencia.-----
5. COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplida, archivar.-----

Equipo de Control Interno del MECIP

- Antonio Ortiz Guanes.
- Valentín Galeano.
- Pedro Elias Loblein.
- Andreas Ens.
- Alberto Mareco.
- Bernardino Portillo.
- Carlos Bogado Almirón
- María Mercedes Ortega
- Regis Ismael Gamarra
- Jorge Recalde Presentado
- María Cristina García de Ferreira
- Placido Guerrero Rodríguez.
- Richard Oviedo.
- Adriana Mendieta.
- Yami Jiménez.